DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 6480 / 2017

Asunción, 28 de marzo de 2017

Señor
HECTOR SALINAS
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de la Defensa Pública
Presente

Ref.: Adjudicación - ID N°: 323694
Descripción: Alquiler Sede Caacupe

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la forma de pago de la locación, la no plurianualidad del proceso y la fecha de la resolución de adjudicación de la máxima autoridad, consultamos a la convocante las razones por las que se abonarán 11 meses siendo que desde la resolución solo restan 10 meses.
2. Observamos que en el PBC solicitan la fotocopia simple de los estatutos sociales a fin de acreditar la existencia de la persona jurídica, sin embargo, la verificación de dicha documentación no consta en el informe de evaluación.
3. Indicamos a la convocante que el precio detallado en el análisis de precios ofertados no condice con lo establecido en el acta de apertura y el CCO.
4. Verificamos que desde el punto 4 hasta el punto 4.1 del informe de evaluación evalúan a un oferente que no presentó ofertas.
5. Debido a que no se observa el acuse de recibo de la notificación, recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
V ° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC